

**SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN
09/2007 RELACIONADA CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
28/2006-A DERIVADA DE LA
SOLICITUD PRESENTADA POR
ARGELIA DEL C. MONTES V.**

México, Distrito Federal, a veintiuno de noviembre de dos mil siete. Cuenta al Comité de Acceso a la Información del estado que guarda el seguimiento de la Ejecución 09/2007 relacionada con la Clasificación de Información 28/2006-A, resuelta el nueve de mayo de dos mil siete.

A N T E C E D E N T E S:

I. El cinco de julio de dos mil seis, Argelia del C. Montes V. solicitó copia simple del expediente laboral-administrativo de las señoras Ministras de este Alto Tribunal, así como el salario mensual devengado por cada una de ellas al momento en que iniciaron su encargo y al momento de su retiro o muerte, a saber, de:

1. María Cristina Salmorán de Tamayo
2. Livier Ayala Manzo
3. Gloria León Orantes
4. Fausta Moreno Flores*
5. Martha Chávez Padrón de Velázquez
6. Victoria Adato Green*
7. Irma Cué Sarquis de Duarte*
8. Clementina Gil Guillén de Lester
9. Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas
10. Margarita Beatriz Luna Ramos

*En estos casos requirió también conocer la fecha exacta del nombramiento de la Ministra.

II. El veintinueve de agosto de dos mil seis, el Comité de Acceso a la Información Pública resolvió la solicitud de mérito mediante la Clasificación de Información 28/2006-A, cuya parte que interesa se reproduce:

“En el análisis del informe rendido por el Director General de Personal, es pertinente desglosar las peticiones realizadas por la solicitante Argelia del C. Montes V.:

**SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN 9/2007 RELACIONADA CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

A) Copia simple de los expedientes laborales-administrativos de las señoras Ministras María Cristina Salmorán de Tamayo, Livier Ayala Manzo, Gloria León Orantes, Fausta Moreno Flores, Martha Chávez Padrón de Velásquez, Victoria Adato Green, Irma Cué Sarquis de Duarte, Clementina Gil Guillén de Lester, Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas y Margarita Beatriz Luna Ramos.

B) Fechas del nombramiento de las señoras Ministras Fausta Moreno Flores, Victoria Adato Green e Irma Cué Sarquis de Duarte. Respecto de lo cual, el Director General de Personal informó las fechas solicitadas, con lo que se satisface en este punto el derecho al acceso a la información.

C) Salarios mensuales que percibían las señoras Ministras mencionadas en el inciso A) en los momentos de su nombramiento y de su separación del cargo.

En este considerando se analizará lo informado en relación con el inciso A), respecto de lo cual el Director General de Personal clasificó la información como confidencial por considerar que los expedientes de las señoras Ministras en mención consisten en datos de carácter personal y su difusión requiere del consentimiento expreso de sus titulares; reservando el análisis de lo descrito en el inciso C) para su desarrollo en el considerando III de la presente resolución.

...

La información que se debe contener en los expedientes laborales administrativos de los servidores públicos de este Alto Tribunal, en la actualidad, se encuentra descrita en el punto vigésimo del Acuerdo General de Administración IV/2006, del ocho de mayo de dos mil seis, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se establecen los requisitos y los procedimientos para la creación de plazas, el otorgamiento de nombramientos y de licencias, así como para la comisión, la readscripción, la suspensión y la remoción de los servidores públicos de este Alto Tribunal, que textualmente señala:

‘Artículo 20. La Dirección de Personal llevará un archivo para los expedientes de las personas que hayan recibido algún nombramiento. Los expedientes personales deberán contener:

- I. Formato de nombramiento firmado por el Presidente o por el titular de la Oficialía Mayor, según corresponda, así como por el propio trabajador;**
- II. Documento en el que se precisen las funciones a desempeñar;**
- III. Antecedentes laborales y académicos del servidor público respectivo, así como las constancias que los sustenten;**
- IV. Los resultados obtenidos en las evaluaciones correspondientes que se hubieran realizado conforme a lo previsto en este Acuerdo;**

**SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN 9/2007 RELACIONADA CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

- V. En su caso, los documentos que acrediten los requisitos legales para ocupar la plaza respectiva, como pueden ser copia certificada del título y de la cédula profesional, así como un escrito en el que el candidato a ocupar la plaza manifieste, bajo protesta de decir verdad, estar en pleno ejercicio de sus derechos, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de libertad mayor de un año;***
- VI. Copia de la cédula de clave única de registro de población;***
- VII. Copia certificada del acta de nacimiento;***
- VIII. Copia del comprobante de domicilio actualizado;***
- IX. Copia de identificación oficial actualizada (credencial de elector);***
- X. En su caso, copia del formato de inscripción al seguro de separación individualizado o al fondo de reserva individualizado;***
- XI. En su caso, copia de la póliza del seguro de vida institucional y de la designación de beneficiarios correspondientes, así como de la potenciación de la misma;***
- XII. Copia de la designación de beneficiarios del sistema de ahorro para el retiro;***
- XIII. En su caso, copia certificada de la póliza del seguro de gastos médicos mayores, así como la potenciación de la misma;***
- XIV. Certificado médico original expedido por la Dirección de Servicios Médicos de la Suprema Corte con una antigüedad no mayor de tres meses respecto de la fecha de ingreso;***
- XV. Fotografía del servidor público;***
- XVI. Constancia de los nombramientos otorgados al servidor público, en el Poder Judicial de la Federación;***
- XVII. En su caso, copia certificada de las actas administrativas levantadas en contra del servidor público, así como de la resolución administrativa en la que se le imponga alguna sanción;***
- XVIII. En su caso, copia certificada de los reconocimientos, diplomas, agradecimientos, menciones honoríficas, entre otros, otorgados al servidor público; y,***
- XIX. Registro anual de las aportaciones realizadas por la Suprema Corte, de su presupuesto o con motivo de la retención respectiva, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado respecto de cada trabajador.***

...'

Si bien los expedientes laborales integrados con anterioridad a la emisión de una norma como la descrita anteriormente, pueden no contener en su totalidad los datos descritos, sirve la anterior como descripción de la naturaleza de los datos que deben contenerse en los documentos materia de solicitud de acceso.

De lo anterior se colige que los expedientes solicitados contienen tanto datos personales, como información inherente al ejercicio del cargo, a la identificación de la plaza y sus funciones, datos relevantes sobre el perfil profesional del servidor público y su desempeño; información que es de naturaleza pública en tanto establecen el marco de referencia laboral

SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN 9/2007 RELACIONADA CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A

administrativo, que rebasa el ámbito de protección de los datos personales.

Luego entonces, este Comité de Acceso a la Información considera procedente modificar la clasificación realizada por la Unidad Administrativa informante, a saber, la Dirección General de Personal, en su informe rendido en catorce de julio de dos mil seis, respecto de los expedientes labores administrativos de las señoras Ministras María Cristina Salmorán de Tamayo, Livier Ayala Manzo, Gloria León Orantes, Fausta Moreno Flores, Martha Chávez Padrón de Velásquez, Victoria Adato Green, Irma Cué Sarquis de Duarte, Clementina Gil Guillén de Lester, Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas y Margarita Beatriz Luna Ramos, -las dos últimas en mención actualmente en ejercicio del cargo-. Ello, para el efecto de permitir el acceso a los mismos, con excepción de los datos personales estimados como confidenciales o reservados que en ellos se contengan, cuya difusión pudiese poner en riesgo la seguridad de sus titulares, y/o se considere sean de aquellos que requieran de su consentimiento expreso, para el efecto en mención.

De esta manera, la Unidad Administrativa deberá otorgar la información, con las salvedades de reserva y confidencialidad señaladas, en términos del artículo 43, segundo párrafo, de la ley de la materia, que permite la entrega de documentos que contengan información clasificada como confidencial, siempre que se permita la eliminación de las partes o secciones clasificadas...

La versión pública que la Dirección General de Personal genere de los expedientes laborales administrativos de las señoras Ministras antes mencionadas, conforme a lo aquí considerado, deberá ser remitida a este Comité de Acceso a la Información, con el objeto de informarle sobre el cumplimiento de la presente resolución.

III. Respecto de la solicitud formulada por Argelia del C. Montes V., consistente en los salarios mensuales que percibían las señoras Ministras María Cristina Salmorán de Tamayo, Livier Ayala Manzo, Gloria León Orantes, Fausta Moreno Flores, Martha Chávez Padrón de Velásquez, Victoria Adato Green, Irma Cué Sarquis de Duarte, Clementina Gil Guillén de Lester, Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas y Margarita Beatriz Luna Ramos, en los momentos de su nombramiento y de su separación del cargo, este Comité de Acceso a la Información considera pertinente precisar que por lo que hace a las dos últimas Ministras en mención, toda vez que se encuentran actualmente en funciones, no se surte el supuesto de haberse separado aún del cargo, respecto del cual la peticionaria realiza su solicitud de conocimiento.

Ahora bien, el titular de la Dirección General de Personal, en su informe de fecha catorce de julio de dos mil seis, pone a disposición de la solicitante la información consistente en los sueldos mensuales que las señoras Ministras Fausta Moreno Flores, Martha Chávez Padrón de Velásquez,

Victoria Adato Green, Irma Cue Sarquis de Duarte y Clementina Gil Guillén de Lester, percibían en el momento de su separación del cargo. Asimismo, en su informe emitido con fecha veintiocho de agosto de dos mil seis, informó el monto de las percepciones mensuales brutas que percibían las señoras Ministras Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas y Margarita Beatriz Luna Ramos, al inicio de su ingreso; por lo que este Comité de Acceso a la Información considera que toda vez que es responsabilidad de la Unidad Administrativa informante el pronunciamiento original sobre la disponibilidad y publicidad de la información bajo su resguardo, el pronunciamiento sobre su naturaleza deja de ser materia de análisis de la presente resolución.

...

Por lo que hace a la información consistente en el salario mensual que las señoras Ministras María Cristina Salmorán de Tamayo, Livier Ayala Manzo y Gloria León Orantes, percibían en los momentos de su nombramiento y de su separación del cargo; así como respecto del salario mensual que las señoras Ministras Fausta Moreno Flores, Martha Chávez Padrón de Velásquez, Victoria Adato Green, Irma Cué Sarquis de Duarte y Clementina Gil de Lester, percibían al momento de su ingreso, debe tenerse en cuenta que el imperativo del marco normativo que rige el acceso a la información obliga a los órganos públicos a entregar la información que se encuentre en su poder, en cualquier soporte, ya sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico.

...

Debe entonces considerarse que si bien la instancia ante la cual fue requerida la información solicitada por Argelina del C. Montes V., a saber, la Dirección General de Personal, informó no contar con la referida al salario mensual que las señoras Ministras María Cristina Salmorán de Tamayo, Livier Ayala Manzo y Gloria León Orantes, percibían en los momentos de su nombramiento y de su separación del cargo; así como al salario mensual que las señoras Ministras Fausta Moreno Flores, Martha Chávez Padrón de Velásquez, Victoria Adato Green, Irma Cué Sarquis de Duarte y Clementina Gil de Lester, percibían al momento de su ingreso; éste Comité de Acceso a la Información es el órgano encargado de tomar las medidas conducentes a lograr la ubicación de los datos requeridos...

En el caso, la solicitud formulada en el tema específico del salario mensual que las señoras Ministras María Cristina Salmorán de Tamayo, Livier Ayala Manzo y Gloria León Orantes, percibían en los momentos de su nombramiento y de su separación del cargo; así como respecto del salario mensual que las señoras Ministras Fausta Moreno Flores, Martha Chávez Padrón de Velásquez, Victoria Adato Green, Irma Cué Sarquis de Duarte y Clementina Gil de Lester, percibían al momento de su ingreso, no ha podido ser atendido, en tanto la Unidad Administrativa a la que se le requirió informó no tener bajo su resguardo la información correspondiente, pero conocer la posibilidad de que se encuentren estos

**SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN 9/2007 RELACIONADA CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

datos bajo el resguardo de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad o, incluso de la Tesorería de este Alto Tribunal.

...

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la Unidad Administrativa requerida ha informado que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad quedó como resguardante de la información requerida, o que en su caso, fue la Tesorería de este Alto Tribunal la encargada de realizar los pagos correspondientes, y teniendo en cuenta que se trata de unidades administrativas ubicadas en la estructura de este Alto Tribunal que de acuerdo con sus atribuciones pudiesen contar con archivos que contengan la información faltante, este Comité estima necesario adoptar las medidas que conduzcan a localizar la información descrita.

Para tales efectos, la Unidad de Enlace debe solicitar a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, y a la Tesorería de este Alto Tribunal, informen la disponibilidad de los datos solicitados, específicamente el salario mensual que las señoras Ministras María Cristina Salmorán de Tamayo, Livier Ayala Manzo y Gloria León Orantes, percibían en los momentos de su nombramiento y de su separación del cargo; así como respecto del salario mensual que las señoras Ministras Fausta Moreno Flores, Martha Chávez Padrón de Velásquez, Victoria Adato Green, Irma Cué Sarquis de Duarte y Clementina Gil de Lester, percibían al momento de su ingreso.

Este mismo requerimiento deberá formularse también a la Secretaría Ejecutiva de la Contraloría, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 69 del Acuerdo número 9/2005, de veintiocho de marzo de dos mil cinco, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a los procedimientos de responsabilidades administrativas de los servidores públicos de este Alto Tribunal y del seguimiento de la situación patrimonial de éstos y de los servidores públicos a los que se refiere el artículo 222 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, esta Secretaría lleva un registro de los servidores públicos, y de sus ingresos con motivo del cargo.

...

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

PRIMERO. Se modifica el informe rendido por el Director General de Personal, mediante oficio número DGP/DRL/202/2006, presentado el catorce de julio de dos mil seis, en términos del considerando II de la presente resolución.

**SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN 9/2007 RELACIONADA CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

**SEGUNDO. Se concede el acceso a la información solicitada por la
peticionaria Argelia del C. Montes V., consistente en los expedientes
laborales administrativos de las señoras Ministras María Cristina Salmorán
de Tamayo, Livier Ayala Manzo, Gloria León Orantes, Fausta Moreno
Flores, Martha Chávez Padrón de Velásquez, Victoria Adato Green, Irma
Cué Sarquis de Duarte, Clementina Gil Guillén de Lester, Olga María del
Carmen Sánchez Cordero de García Villegas y Margarita Beatriz Luna
Ramos, en términos del considerando II de la presente resolución, previa
supresión de la información legalmente considerada como reservada o
confidencial que corresponda.**

**TERCERO. Con el fin de ubicar la información relativa al salario mensual
que las señoras Ministras María Cristina Salmorán de Tamayo, Livier Ayala
Manzo y Gloria León Orantes, percibían en los momentos de su
nombramiento y de su separación del cargo; así como respecto del salario
mensual que las señoras Ministras Fausta Moreno Flores, Martha Chávez
Padrón de Velásquez, Victoria Adato Green, Irma Cué Sarquis de Duarte y
Clementina Gil de Lester, percibían al momento de su ingreso, gírense las
comunicaciones ordenadas en términos de lo señalado en la
consideración III de esta resolución.**

III. El nueve de mayo de dos mil siete, el Comité de Acceso a la Información, en vías de ejecución de la resolución anterior, se pronunció en los términos que en lo conducente, a continuación se citan:

**“...la Dirección General de Personal debe revisar las constancias
remitidas, y generar una nueva versión pública de los expedientes
laborales administrativos requeridos, en un término máximo de diez días
hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la presente
resolución.**

Dicha revisión deberá efectuarse conforme al análisis que en adelante se realiza y para el cual se tiene a la vista los expedientes respectivos, en presencia del servidor público responsable de su resguardo, y que corresponden únicamente a aquellos de las señoras Ministras María Cristina Salmorán de Tamayo y Livier Ayala Manzo.

Se reserva para subsecuentes sesiones, el análisis pormenorizado de los expedientes de las Ministras Gloria León Orantes, Fausta Moreno Flores, Martha Chávez Padrón de Velásquez, Victoria Adato Green, Irma Cué Sarquis de Duarte, Clementina Gil Guillén de Lester, Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas y Margarita Beatriz Luna Ramos.

1.- MINISTRA MARÍA CRISTINA SALMORÁN DE TAMAYO

EXPEDIENTE No. 516

MINISTRO JUBILADO 9086

No. BAJA 14582

FECHA DE INGRESO

15 DE MAYO 1961

(161 FOJAS)

**SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN 9/2007 RELACIONADA CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

Núm.	Núm. Folio	Tipo de documento	Partes eliminadas	Pronunciamiento del Comité
1	1	Acta de Nacimiento	El cuerpo del acta	<p>Deben clasificarse con carácter confidencial únicamente los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre de la persona que comparece al registro. • Nombres, edad, ocupación, nacionalidad y domicilio de los padres y testigos. • Nombres y domicilio de los abuelos paternos y maternos. <p>Ello, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p>
2	28	Aviso de licencia	Sueldo	Los sueldos (percepciones y deducciones) de los servidores públicos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
3	33	Aviso de Reanudación de Labores	Sueldo	Los sueldos (percepciones y deducciones) de los servidores públicos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
4	34	Aviso de Reanudación de Labores	Sueldo	Los sueldos (percepciones y deducciones) de los servidores públicos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
5	39	Aviso de licencia	Sueldo	Los sueldos (percepciones y deducciones) de los servidores públicos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)

**SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN 9/2007 RELACIONADA CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

Núm.	Núm. Folio	Tipo de documento	Partes eliminadas	Pronunciamiento del Comité
6	40	Aviso de licencia	Sueldo	Los sueldos (percepciones y deducciones) de los servidores públicos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
7	42	Aviso de Reanudación de Labores	Sueldo	Los sueldos (percepciones y deducciones) de los servidores públicos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
8	47	Aviso de licencia	Sueldo	Los sueldos (percepciones y deducciones) de los servidores públicos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
9	53	Aviso de licencia	Sueldo	Los sueldos (percepciones y deducciones) de los servidores públicos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
10	55	Aviso de licencia	Sueldo	Los sueldos (percepciones y deducciones) de los servidores públicos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
11	57	Aviso de Reanudación de Labores	Sueldo	Los sueldos (percepciones y deducciones) de los servidores públicos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)

**SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN 9/2007 RELACIONADA CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

Núm.	Núm. Folio	Tipo de documento	Partes eliminadas	Pronunciamiento del Comité
12	58	Aviso de Reanudación de Labores	Sueldo	Los sueldos (percepciones y deducciones) de los servidores públicos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
13	62	Aviso de licencia	Sueldo	Los sueldos (percepciones y deducciones) de los servidores públicos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
14	64	Aviso de licencia	Sueldo	Los sueldos (percepciones y deducciones) de los servidores públicos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
15	66	Aviso de Reanudación de Labores	Sueldo	Los sueldos (percepciones y deducciones) de los servidores públicos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
16	67	Aviso de licencia	Sueldo	Los sueldos (percepciones y deducciones) de los servidores públicos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
17	69	Aviso de licencia	Sueldo	Los sueldos (percepciones y deducciones) de los servidores públicos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)

**SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN 9/2007 RELACIONADA CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

Núm.	Núm. Folio	Tipo de documento	Partes eliminadas	Pronunciamiento del Comité
18	70	Aviso de Reanudación de Labores	Sueldo	Los sueldos (percepciones y deducciones) de los servidores públicos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
19	74	Aviso de licencia	Sueldo	Los sueldos (percepciones y deducciones) de los servidores públicos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
20	77	Aviso de licencia	Sueldo	Los sueldos (percepciones y deducciones) de los servidores públicos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
21	78	Aviso de licencia	Sueldo	Los sueldos (percepciones y deducciones) de los servidores públicos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
22	80	Aviso de Reanudación de Labores	Sueldo	Los sueldos (percepciones y deducciones) de los servidores públicos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
23	83	Aviso de licencia	Sueldo	Los sueldos (percepciones y deducciones) de los servidores públicos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)

Núm.	Núm.	Tipo de documento	Partes	Pronunciamiento del Comité
------	------	-------------------	--------	----------------------------

**SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN 9/2007 RELACIONADA CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

	Folio		eliminadas	
24	84	Aviso de licencia	Sueldo	Los sueldos (percepciones y deducciones) de los servidores públicos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
25	87	Aviso de licencia	Sueldo	Los sueldos (percepciones y deducciones) de los servidores públicos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
26	91	Aviso de licencia	Sueldo	Los sueldos (percepciones y deducciones) de los servidores públicos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
27	97	Aviso de licencia	Sueldo	Los sueldos (percepciones y deducciones) de los servidores públicos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
28	98	Aviso de licencia	Sueldo	Los sueldos (percepciones y deducciones) de los servidores públicos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
29	101	Aviso de Reanudación de Labores	Sueldo	Los sueldos(percepciones y deducciones) de los servidores públicos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)

Núm.	Núm.	Tipo de documento	Partes	Pronunciamiento del Comité
------	------	-------------------	--------	----------------------------

**SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN 9/2007 RELACIONADA CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

	Folio		eliminadas	
30	106	Hoja de servicios	Sueldo	Los sueldos (percepciones y deducciones) de los servidores públicos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
31	111	Constancia del Jefe de Control de Personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de antigüedad y sueldos	Sueldo	Los sueldos (percepciones y deducciones) de los servidores públicos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
32	112	Constancia del Jefe de Control de Personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de antigüedad y sueldos	Sueldo	Los sueldos (percepciones y deducciones) de los servidores públicos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
33	113	Constancia del Jefe de Control de Personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de antigüedad y sueldos	Sueldo	Los sueldos (percepciones y deducciones) de los servidores públicos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
34	124	Aviso de baja	Sueldo	Los sueldos (percepciones y deducciones) de los servidores públicos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
35	128	Póliza-Cheque de Aseguradora Hidalgo	El documento en su integridad	Deben clasificarse con carácter confidencial únicamente los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> • Nombre y firma del beneficiario del cheque • Monto del cheque • Número de cuenta del Seguro (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)

**SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN 9/2007 RELACIONADA CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

Núm.	Núm. Folio	Tipo de documento	Partes eliminadas	Pronunciamiento del Comité
36	129	Póliza-Cheque de Aseguradora Hidalgo	El documento en su integridad	Deben clasificarse con carácter confidencial únicamente los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> • Nombre y firma del beneficiario del cheque • Monto del cheque • Número de cuenta del Seguro (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
37	130	Póliza-Cheque de Aseguradora Hidalgo	El documento en su integridad	Deben clasificarse con carácter confidencial únicamente los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> • Nombre y firma del beneficiario del cheque • Monto del cheque • Número de cuenta del Seguro (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
38	131	Póliza-Cheque de Aseguradora Hidalgo	El documento en su integridad	Deben clasificarse con carácter confidencial únicamente los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> • Nombre y firma del beneficiario del cheque • Monto del cheque • Número de cuenta del Seguro (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
39	132	Póliza-Cheque de Aseguradora Hidalgo	El documento en su integridad	Deben clasificarse con carácter confidencial únicamente los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> • Nombre y firma del beneficiario del cheque • Monto del cheque • Número de cuenta del Seguro (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
40	133	Póliza-Cheque de Aseguradora Hidalgo	El documento en su integridad	Deben clasificarse con carácter confidencial únicamente los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> • Nombre y firma del beneficiario del cheque • Monto del cheque • Número de cuenta del Seguro (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)

**SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN 9/2007 RELACIONADA CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

Núm.	Núm. Folio	Tipo de documento	Partes eliminadas	Pronunciamiento del Comité
41	134	Póliza-Cheque de Aseguradora Hidalgo	El documento en su integridad	Deben clasificarse con carácter confidencial únicamente los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> • Nombre y firma del beneficiario del cheque • Monto del cheque • Número de cuenta del Seguro (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
42	136	Constancia del Jefe de Control de Personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de pensión mensual.	Monto de pensión mensual	Se confirma la reserva, por ser un dato de carácter personal. (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
43	137	Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios para servidores públicos del Poder Judicial Federal.	Nombres de beneficiarios RFC	Se confirma la reserva, por ser datos de carácter personal. (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
44	139 y 140	Solicitud de pago de pólizas de seguro.	Totalidad del documento.	Deben clasificarse con carácter confidencial únicamente los siguientes datos personales de la Ministra: <ul style="list-style-type: none"> • Edad • Estado civil • Causa de la muerte • Lugar y fecha de la muerte • Nombres de sus hijos • Nombres de los padres del fallecido • Nombres, edad, parentesco, domicilio y teléfonos de los beneficiarios (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
45	141	Recibo de pago de pensión de Ministro Jubilado.	No. Expediente No. RFC Fecha Percepciones Deducciones	La fecha debe ser pública.
46	142	Credencial de elector de un tercero.	Sólo se identifica la naturaleza del documento.	Se confirma la reserva por tratarse de datos personales de un tercero. (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
47	143	Licencia de conducir de un tercero.	Sólo se identifica la naturaleza del documento.	Se confirma la reserva por tratarse de datos personales de un tercero. (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)

**SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN 9/2007 RELACIONADA CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

Núm.	Núm. Folio	Tipo de documento	Partes eliminadas	Pronunciamiento del Comité
48	144	Credencial de elector de un tercero.	Sólo se identifica la naturaleza del documento.	Se confirma la reserva por tratarse de datos personales. (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
49	145	Credencial de elector de un tercero.	Sólo se identifica la naturaleza del documento.	Se confirma la reserva por tratarse de datos personales. (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
50	146	Licencia de conducir de un tercero.	Sólo se identifica la naturaleza del documento.	Se confirma la reserva por tratarse de datos personales. (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
51	147	Credencial de elector de un tercero.	Sólo se identifica la naturaleza del documento.	Se confirma la reserva por tratarse de datos personales. (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
52	148	Pasaporte de un tercero.	Sólo se identifica la naturaleza del documento.	Se confirma la reserva por tratarse de datos personales. (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
53	150	Acta del registro civil de un tercero.	Sólo se identifica la naturaleza del documento.	Se confirma la reserva por tratarse de datos personales. (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
54	151	Acta del registro civil de un tercero.	Sólo se identifica la naturaleza del documento.	Se confirma la reserva por tratarse de datos personales. (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
55	152	Constancia del Jefe de Control de Personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de pensión mensual	Monto de pensión mensual	Se confirma la reserva por tratarse de datos personales. (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
56	153	Acta de defunción, del registro civil	Sólo se identifica la naturaleza del documento.	<p>Deben clasificarse con carácter confidencial únicamente los siguientes datos personales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Edad • Sexo • Lugar de nacimiento • Ocupación • Domicilio • Nacionalidad • Estado Civil • Nombre de los padres • Destino y ubicación del cuerpo • Hora y lugar de defunción • Causa de la muerte • Domicilio del médico que certifica • Todos los datos del declarante y de los testigos, incluyendo sus firmas <p>(Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)</p>

**SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN 9/2007 RELACIONADA CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

Núm.	Núm. Folio	Tipo de documento	Partes eliminadas	Pronunciamiento del Comité
57	155	Solicitud de pago de pólizas, Seguro Institucional de Vida.	Totalidad del documento.	Deben clasificarse con carácter confidencial únicamente los siguientes datos personales de la Ministra: <ul style="list-style-type: none"> • Edad • Estado civil • Causa de la muerte • Lugar y fecha de la muerte • Nombres de sus hijos • Nombres de los padres del fallecido • Nombres, edad, parentesco, domicilio y teléfonos de los beneficiarios (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
58	157	Relación de Ministros Jubilados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	Se eliminan los nombres de los Ministros	Se confirma la reserva por tratarse de datos personales. (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
59	158 y 159	Lista de los señores Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fuera de funciones.	Nombres de los Ministros.	Se confirma la reserva por tratarse de datos personales. (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
60	160	Lista de los señores Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fuera de funciones.	Nombres de los Ministros.	Se confirma la reserva por tratarse de datos personales. (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)

2.- MINISTRA LIVIER AYALA MANZO

EXPEDIENTE No.163811

FECHA DE INGRESO 1 DE JUNIO DE 1965

(64 FOJAS)

Núm.	Núm. Folio	Tipo de documento	Partes eliminadas	Pronunciamiento del Comité
1	2	Nombramiento	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre de los padres • Sueldo • Filiación 	Los sueldos (percepciones y deducciones) de los servidores públicos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial, tal como sucede en el caso de la demás información eliminada. (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental).
2	7	Oficio de remisión de nombramiento de Magistrado de Circuito	<ul style="list-style-type: none"> • Sueldo 	Los sueldos (percepciones y deducciones) de los servidores públicos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)

**SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN 9/2007 RELACIONADA CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

Núm.	Núm. Folio	Tipo de documento	Partes eliminadas	Pronunciamiento del Comité
3	9	Nombramiento	<ul style="list-style-type: none"> • Filiación • Nombre de los padres 	Se confirma la reserva por ser datos de carácter personal. (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental).
4	22	Oficio de remisión de nombramiento de Magistrado de Circuito	<ul style="list-style-type: none"> • Sueldo 	Los sueldos (percepciones y deducciones) de los servidores públicos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental).
5	30	Oficio de remisión de nombramiento de Magistrado de Circuito	<ul style="list-style-type: none"> • Sueldo 	Los sueldos (percepciones y deducciones) de los servidores públicos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental).
6	32	Nombramiento	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre de los padres • Sueldo • Filiación 	Los sueldos (percepciones y deducciones) de los servidores públicos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial, tal como sucede en el caso de la demás información eliminada. (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental).
7	49	Aviso de baja	<ul style="list-style-type: none"> • Sueldo • Filiación 	Los sueldos (percepciones y deducciones) de los servidores públicos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial, tal como sucede en el caso de la demás información eliminada. (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental).
8	50	Aviso de baja	<ul style="list-style-type: none"> • Sueldo • Filiación 	Los sueldos (percepciones y deducciones) de los servidores públicos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial, tal como sucede en el caso de la demás información eliminada. (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental).
9	51	Hoja de servicios	Supresión de sueldos	Los sueldos (percepciones y deducciones) de los servidores públicos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental).

**SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN 9/2007 RELACIONADA CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

Núm.	Núm. Folio	Tipo de documento	Partes eliminadas	Pronunciamiento del Comité
10	57	Aviso de licencia	<ul style="list-style-type: none"> • Sueldo • Filiación 	Los sueldos (percepciones y deducciones) de los servidores públicos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial, tal como sucede en el caso de la demás información eliminada. (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental).
11	58	Aviso de licencia	<ul style="list-style-type: none"> • Sueldo • Filiación 	Los sueldos (percepciones y deducciones) de los servidores públicos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial, tal como sucede en el caso de la demás información eliminada. (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental).

IV. Por lo que hace a lo resuelto por este Comité de Acceso a la Información el pasado veintinueve de agosto de dos mil seis, en relación con el salario mensual que las señoras Ministras María Cristina Salmorán de Tamayo, Livier Ayala Manzo y Gloria León Orantes, percibían en los momentos de su nombramiento y separación del cargo; así como el salario mensual que las señoras Ministras Fausta Moreno Flores, Martha Chávez Padrón de Velázquez, Victoria Adato Green, Irma Cué Sarquis de Duarte y Clementina Gil de Lester, percibían al momento de su ingreso; información respecto de la cual la Unidad Administrativa requerida informó originalmente no tenerla bajo su resguardo, se resolvió requerir a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, y la Tesorería de este Alto Tribunal para que informaran sobre la disponibilidad de los datos solicitados; así como a la Secretaría Ejecutiva de la Contraloría.

Como se encuentra descrito en el capítulo de Antecedentes de la presente resolución, en el punto número III, el titular de la Tesorería de este Alto Tribunal, remitió un informe señalando no contar con los datos requeridos, por ser un área eminentemente operativa y no de registro, e indicando que en todo caso la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad podría proporcionarlos.

Por su parte, la Directora General de Presupuesto y Contabilidad, remitió el oficio descrito en el antecedente número IV de la presente resolución, indicando que únicamente pudo localizar el dato correspondiente al sueldo de la señora Ministra María Cristina Salmorán de Tamayo, en la fecha de su separación del cargo, que fue el dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y seis; información que pone a disposición de la peticionaria en copia simple de la nómina de la primera quincena de febrero de mil novecientos ochenta y seis, así como copia del recibo de pago firmado. Estos datos quedan a disposición inmediata de la

SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN 9/2007 RELACIONADA CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A

peticionaria, en los términos que se otorga por parte de la Unidad resguardante de la misma, y de los que se hará concedora en virtud de que se vierten en el cuerpo de esta resolución, con lo que se tiene por satisfecho en este particular el ejercicio de acceso a la información.

No obstante, en tanto la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad no expresó las razones por las cuales no le fue posible localizar la totalidad de la información requerida, o el lugar donde considere pudiese encontrarse la misma o el destino que hubiese tenido, requiérasele de nueva cuenta para que lo informe en el término de cinco días hábiles, en términos de lo dispuesto por los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por su parte, el Secretario Ejecutivo de la Contraloría emitió el informe que le fue requerido, expresando la falta de disponibilidad de la información solicitada, en virtud de que la custodia de las declaraciones de situación patrimonial de los Ministros de este Alto Tribunal, corresponde a la oficina del Ministro Presidente.

...

Textos de los cuales se desprende la facultad expresa de la oficina del Ministro Presidente, de recibir y salvaguardar las declaraciones patrimoniales que formulen los señores Ministros de este Alto Tribunal; razón por la cual, en términos de los artículos 36, 126 y 127, fracción XII, del Reglamento Interno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en que se dispone que la Secretaría General de la Presidencia es el área que apoya al Presidente en su gestión administrativa y en el despacho de los asuntos que directamente le corresponden, este Comité de Acceso a la Información considera procedente solicitar a dicha Secretaría General, informe sobre la disponibilidad de la información requerida, consistente en el salario mensual que la señora Ministra María Cristina Salmorán de Tamayo percibía en el momento de su nombramiento; así como aquéllos que las señoras Ministras Livier Ayala Manzo y Gloria León Orantes, percibían en los momentos de su nombramiento y separación del cargo. También deberá pronunciarse sobre el salario mensual que las señoras Ministras Fausta Moreno Flores, Martha Chávez Padrón de Velázquez, Victoria Adata Green, Irma Cué Sarquis de Duarte y Clementina Gil de Lester, percibían al momento de su ingreso a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo anterior, en términos de los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley

SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN 9/2007 RELACIONADA CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 29, primer párrafo, del último ordenamiento en cita, cuya parte que interesa refiere que se debe atender en la mayor medida de lo posible la solicitud del interesado, en un término no mayor de cinco días hábiles.

En su caso, se debe solicitar la clasificación de tal información, así como la modalidad de acceso disponible; realizando, en su caso, el cálculo de los costos de acuerdo con las tarifas aprobadas por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información; y en caso de no tener bajo resguardo esta información, pero conozca el lugar donde se encuentra o el destino que haya tenido, lo haga del conocimiento a la Unidad de Enlace.

Para mayor claridad de la solicitud que se formula es conducente tener en cuenta la información condensada en el siguiente cuadro, en que se muestra el estado de atención de la solicitud de Argelia del C. Montes V., por lo que hace a los montos de salarios mensuales de de las señoras Ministras en el momento del inicio de su cargo y de retiro o muerte:

...

En consecuencia, este Comité resuelve:

PRIMERO. El titular de la Secretaría Ejecutiva de la Contraloría se encuentra impedido para conocer del presente asunto, en términos de la consideración II de la presente resolución.

SEGUNDO. Devuélvase a la Dirección General de Personal, la versión pública de los expedientes laborales administrativos de las señoras Ministras María Cristina Salmorán de Tamayo y Livier Ayala Manzo, con el fin de que proceda a su revisión y generación de una nueva versión pública, con base en el análisis contenido en la presente resolución.

TERCERO. Se reserva para subsecuentes resoluciones, el pronunciamiento sobre la versión pública de los expedientes laborales administrativos de las señoras Ministras Gloria León Orantes, Fausta Moreno Flores, Martha Chávez Padrón de Velásquez, Victoria Adato Green, Irma Cué Sarquis de Duarte, Clementina Gil Guillén de Lester, Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas y Margarita Beatriz Luna Ramos.

CUARTO. Requírase de nueva cuenta a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en los términos descritos en el considerando IV de la presente resolución.

QUINTO. Se califica de legal el conocimiento del Secretario General de la Presidencia del presente asunto, por lo que se refiere al aspecto abordado en el último considerando de esta resolución.

**SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN 9/2007 RELACIONADA CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

SEXTO. Requiérase a la Secretaría General de la Presidencia, a fin de que informe sobre la disponibilidad de la información pendiente de localizar, en los términos descritos en el considerando IV de la presente resolución.

IV. El veinticinco de septiembre de dos mil siete, la Directora General de Presupuesto y Contabilidad, remitió informe en cumplimiento del resolutivo cuarto antes transcrito, mediante oficio número DGPC-09-2007-3274, que señala:

“En los meses de octubre y noviembre de 2006, se realizó la búsqueda de la información en el archivo localizado en el Centro Archivístico Judicial en Lerma, Estado de México, para lo cual se destinaron durante 2 días 2 personas de esta Dirección General para poder revisar y 4 de la Dirección de Intendencia de la Dirección General de Obras y Mantenimiento como apoyo para poder mover las 1500 cajas aproximadamente en las cuales se buscó la información requerida que data de los años de 1961, 1975, 1976, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988 y 1994, sin haber logrado la localización de la información.

Es importante mencionar que el día 25 de septiembre del año en curso, personal de esta Dirección General asistió nuevamente al archivo localizado en el Centro Archivístico Judicial en Lerma, con el fin de buscar nuevamente la información sin obtener éxito en la búsqueda.

En espera de que con lo anterior se de por atendida la solicitud de información a la que se hace referencia, le envío mi más atenta y distinguida consideración.”

V. El veintisiete de septiembre de dos mil siete, mediante oficio número SCJN/SGP/CAI/0027/2007, el Secretario General de la Presidencia, en términos del resolutivo sexto, informó:

“...teniendo en cuenta que con la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, esta Suprema Corte de justicia de la Nación es la encargada de resguardar todas las declaraciones patrimoniales de las señoras y señores Ministros; hago de su conocimiento que, al realizar una búsqueda en las declaraciones patrimoniales que esta Secretaría General de la Presidencia tiene bajo su resguardo, se obtuvo la información que a continuación detallo:

a) De conformidad con el artículo 30, párrafo segundo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no se tiene bajo resguardo las

**SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN 9/2007 RELACIONADA CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

declaraciones patrimoniales de las señoras Ministras María Cristina Salmorán de Tamayo, Livier Ayala Manzo y Gloria León Orantes.

b) Los salarios mensuales al tomar posesión del cargo de las señoras Ministras Fausta Moreno Flores, Victoria Adato Green, Irma Cué Sarquís de Duarte y Clementina Gil Guillén de Lester, son los siguientes:

NOMBRE	SALARIO MENSUAL AL INICIO DEL CARGO
<i>Fausta Moreno Flores</i>	<i>\$474000 (viejos pesos)</i>
<i>Victoria Adato Green</i>	<i>\$1453306 (viejos pesos)</i>
<i>Irma Cué Sarquís de Duarte</i>	<i>\$2500000 (viejos pesos)</i>
<i>Clementina Gil Guillén de Lester</i>	<i>\$4943328 (viejos pesos)</i>

Cabe señalar que no se encuentra en la carpeta de la señora Ministra Martha Chávez Padrón de Velázquez, la declaración de inicio al tomar posesión del cargo, motivo por el cual, se está ante una imposibilidad material de proporcionar el salario mensual que percibió la señora Ministra.”

VI. Por su parte, el Director General de Personal, con fecha veintiocho de septiembre de dos mil siete, giró el oficio número DGP/DRL/723/2007, por el cual remite una nueva versión pública de los expedientes personales de las señoras Ministras María Cristina Salmorán de Tamayo y Livier Ayala Manzo.

VII. Las constancias citadas en los antecedentes IV, V y VI fueron remitidas en copia simple al Secretario Ejecutivo de Servicios, por el Secretario de Actas y Seguimiento de Acuerdos del Comité de Acceso a la Información, con lo que se da cuenta a dicho órgano colegiado del estado que guarda el seguimiento de la Ejecución de mérito.

C O N S I D E R A C I O N E S :

I. Este Comité de Acceso a la Información Pública de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente en términos de lo establecido en los artículos 46 y 61, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 15, 30, párrafo segundo, y tercero transitorio del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 10, fracción IV, del Acuerdo General Plenario 9/2003, para dictar las medidas relacionadas con el seguimiento de las clasificaciones de información que emite.

**SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN 9/2007 RELACIONADA CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

II. En resolución de fecha nueve de mayo de dos mil siete, este Comité de Acceso a la Información procedió a analizar la versión pública de los expedientes personales de las señoras Ministras María Cristina Salmorán de Tamayo y Livier Ayala Manzo, generados en su momento por la Dirección General de Personal, en cumplimiento a la resolución de fecha veintinueve de agosto de dos mil seis; reservando para posterior análisis los expedientes personales de las señoras Ministras Gloria León Orantes, Fausta Moreno Flores, Martha Chávez Padrón de Velázquez, Victoria Adato Green, Irma Cué Sarquis de Duarte, Clementina Gil de Lester, Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas y Margarita Beatriz Luna Ramos.

En la mencionada resolución de nueve de mayo pasado, se ordenó a la Dirección General de Personal proceder de nueva cuenta a generar una versión pública de los expedientes personales, tomando en cuenta las consideraciones producto de un detenido análisis de las constancias exhibidas por la Dirección General de Personal, en copia simple, en que se realizaron una serie de observaciones y comentarios relacionados con folios específicos en cada caso.

En cumplimiento de este nuevo requerimiento, el Director General de Personal ha exhibido nueva versión pública de los expedientes de las señoras Ministras María Cristina Salmorán de Tamayo y Livier Ayala Manzo, los cuales han sido reelaborados tomando en cuenta las observaciones formuladas por este órgano colegiado.

No obstante, de la revisión de dichos documentos, este Comité observa que es necesario que dicha Unidad Administrativa incluya en todos los espacios en que procedió a reservar información, una leyenda que así lo indique, en los siguientes términos: “SE RESERVA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL”

Esta leyenda deberá insertarse en los casos que a continuación se señalan, en los que se reserva la información por contener datos de carácter personal:

1.- MINISTRA MARÍA CRISTINA SALMORÁN DE TAMAYO

EXPEDIENTE No. 516

MINISTRO JUBILADO 9086

No. BAJA 14582

FECHA DE INGRESO 15 DE MAYO 1961

(161 FOJAS)

**SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN 9/2007 RELACIONADA CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

Núm.	Núm. Folio	Tipo de documento	Partes eliminadas
1	1	Acta de Nacimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre de la persona que comparece al registro. • Nombres, edad, ocupación, nacionalidad y domicilio de los padres y testigos. • Nombres y domicilio de los abuelos paternos y maternos.
2	128	Póliza-Cheque de Aseguradora Hidalgo	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre y firma del beneficiario del cheque • Monto del cheque • Número de cuenta del Seguro
3	129	Póliza-Cheque de Aseguradora Hidalgo	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre y firma del beneficiario del cheque • Monto del cheque • Número de cuenta del Seguro
4	130	Póliza-Cheque de Aseguradora Hidalgo	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre y firma del beneficiario del cheque • Monto del cheque • Número de cuenta del Seguro
5	131	Póliza-Cheque de Aseguradora Hidalgo	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre y firma del beneficiario del cheque • Monto del cheque • Número de cuenta del Seguro
6	132	Póliza-Cheque de Aseguradora Hidalgo	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre y firma del beneficiario del cheque • Monto del cheque • Número de cuenta del Seguro
7	133	Póliza-Cheque de Aseguradora Hidalgo	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre y firma del beneficiario del cheque • Monto del cheque • Número de cuenta del Seguro
8	134	Póliza-Cheque de Aseguradora Hidalgo	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre y firma del beneficiario del cheque • Monto del cheque • Número de cuenta del Seguro
9	136	Constancia del Jefe de Control de Personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de pensión mensual.	Monto de pensión mensual
10	137	Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios para servidores públicos del Poder Judicial Federal.	Nombres de beneficiarios RFC
11	139 y 140	Solicitud de pago de pólizas de seguro.	<ul style="list-style-type: none"> • Edad • Estado civil • Causa de la muerte • Lugar y fecha de la muerte • Nombres de sus hijos • Nombres de los padres del fallecido • Nombres, edad, parentesco, domicilio y

**SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN 9/2007 RELACIONADA CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

			teléfonos de los beneficiarios
Núm.	Núm. Folio	Tipo de documento	Partes eliminadas
12	141	Recibo de pago de pensión de Ministro Jubilado.	No. Expediente No. RFC Percepciones Deducciones
13	142	Credencial de elector de un tercero.	La totalidad del documento, sólo se visualiza la naturaleza del mismo.
14	143	Licencia de conducir de un tercero.	Sólo se identifica la naturaleza del documento
15	144	Credencial de elector de un tercero.	Sólo se identifica la naturaleza del documento.
16	145	Credencial de elector de un tercero.	Sólo se identifica la naturaleza del documento.
17	146	Licencia de conducir de un tercero.	Sólo se identifica la naturaleza del documento.
18	147	Credencial de elector de un tercero.	Sólo se identifica la naturaleza del documento.
19	148	Pasaporte de un tercero.	Sólo se identifica la naturaleza del documento.
20	150	Acta del registro civil de un tercero.	Sólo se identifica la naturaleza del documento.
21	151	Acta del registro civil de un tercero.	Sólo se identifica la naturaleza del documento.
22	152	Constancia del Jefe de Control de Personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de pensión mensual	Monto de pensión mensual
23	153	Acta de defunción, del registro civil	<ul style="list-style-type: none"> • Edad • Sexo • Lugar de nacimiento • Ocupación • Domicilio • Nacionalidad • Estado Civil • Nombre de los padres • Destino y ubicación del cuerpo • Hora y lugar de defunción • Causa de la muerte • Domicilio del médico que certifica • Todos los datos del declarante y de los testigos, incluyendo sus firmas
24	155	Solicitud de pago de pólizas, Seguro Institucional de Vida.	<ul style="list-style-type: none"> • Edad • Estado civil • Causa de la muerte • Lugar y fecha de la muerte • Nombres de sus hijos • Nombres de los padres del fallecido • Nombres, edad, parentesco, domicilio y teléfonos de los beneficiarios
25	157	Relación de Ministros Jubilados de la Suprema Corte de Justicia	Nombres de los Ministros

**SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN 9/2007 RELACIONADA CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

		de la Nación	
--	--	--------------	--

Núm.	Núm. Folio	Tipo de documento	Partes eliminadas
26	158 y 159	Lista de los señores Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fuera de funciones.	Nombres de los Ministros.
27	160	Lista de los señores Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fuera de funciones.	Nombres de los Ministros.

2.- MINISTRA LIVIER AYALA MANZO

EXPEDIENTE No.163811

FECHA DE INGRESO 1 DE JUNIO DE 1965

(64 FOJAS)

Núm.	Núm. Folio	Tipo de documento	Partes eliminadas
1	2	Nombramiento	<ul style="list-style-type: none"> • Filiación • Nombre de los padres
2	9	Nombramiento	<ul style="list-style-type: none"> • Filiación • Nombre de los padres
3	32	Nombramiento	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre de los padres • Filiación
4	49	Aviso de baja	<ul style="list-style-type: none"> • Filiación
5	50	Aviso de baja	<ul style="list-style-type: none"> • Filiación
6	57	Aviso de licencia	<ul style="list-style-type: none"> • Filiación
7	58	Aviso de licencia	<ul style="list-style-type: none"> • Filiación

De inmediato sea insertada la leyenda en los espacios en que se reservan datos de carácter confidencial, y con ello proceda la Dirección General de Personal, por conducto de la Unidad de Enlace, a poner a disposición de la peticionaria Argelia del C. Montes V. las versiones públicas de los expedientes de las señoras Ministras María Cristina Salmorán de Tamayo y Livier Ayala Manzo, en la modalidad por ella preferida, es decir, en copia simple, en un término de diez días hábiles contados a partir de la acreditación del pago correspondiente. Con ello, este Comité de Acceso a la Información considera parcialmente satisfecho el derecho de acceso a la información pública gubernamental ejercido por Argelia del C. Montes V., en cuanto hace a los expedientes administrativos de las señoras Ministras en mención.

III. En relación con el salario mensual que la señora Ministra María Cristina Salmorán de Tamayo percibía en el momento de su nombramiento; así como aquéllos que las señoras Ministras Livier Ayala Manzo y Gloria León Orantes, percibían en los momentos de su nombramiento y separación del cargo; y el salario mensual que las señoras Ministras Fausta Moreno Flores, Martha Chávez Padrón de Velázquez, Victoria Adato Green, Irma Cué Sarquis de Duarte y Clementina Gil de Lester, percibían al momento de su ingreso a la Suprema Corte de Justicia de la Nación; este Comité de Acceso a la Información resolvió en fecha nueve de mayo de dos mil siete, requerir al Secretario General de la Presidencia, a fin de que se sirviera pronunciarse sobre la disponibilidad de tal información.

Asimismo, se requirió a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad para que expresara las razones por las cuales no le fue posible localizar la totalidad de la información requerida, o el lugar donde considere pudiese encontrarse la misma o el destino que hubiese tenido.

Tanto el Secretario General de la Presidencia, como la Directora General de Presupuesto, han producido los informes requeridos, como se encuentra señalado en los antecedentes IV y V de la presente resolución. La segunda de los nombrados, expresando las medidas administrativas adoptadas por el área a su cargo en octubre y noviembre del año de dos mil seis, y en septiembre de este año, para realizar la búsqueda de la información en el Centro Archivístico Judicial en Lerma, Estado de México, sin haber logrado la localización de la información.

Por su parte, el Secretario General de la Presidencia otorga y pone a disposición la información relativa a los salarios mensuales que percibían al momento del inicio de su cargo, las señoras Ministras Fausta Moreno Flores, Victoria Adato Green, Irma Cué Sarquis de Duarte y Clementina Gil Guillén de Lester; expresando las razones que le imposibilitan material y jurídicamente otorgar el resto de la información requerida, relacionada con las señoras Ministras María Cristina Salmorán de Tamayo, Livier Ayala Manzo, Gloria León Orantes y Martha Chávez Padrón de Velázquez.

Ahora bien, este Comité de Acceso a la Información, en plenitud de jurisdicción, y ante la circunstancia de la falta de localización de los datos consistentes en los salarios mensuales que al inicio de su cargo percibían las señoras Ministras María Cristina Salmorán de Tamayo y Martha Chávez Padrón de Velázquez, y los salarios mensuales que percibían al inicio y fin de su cargo, las Ministras Livier Ayala Manzo y

**SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN 9/2007 RELACIONADA CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

Gloria León Orantes, tiene en cuenta que en los expedientes administrativos que ha exhibido la Dirección General de Personal, cuyo estudio ha sido materia de análisis minucioso de este órgano colegiado, obra información que puede ser útil en la localización de la información pendiente de hallazgo.

En efecto, en el expediente personal de la señora Ministra María Cristina Salmorán de Tamayo obra, a fojas ciento seis, una constancia que ha sido calificada por este órgano colegiado de naturaleza pública, y que consiste en la Hoja de Servicios Prestados al Poder Judicial de la Federación por la C. Lic. María Cristina Salmorán de Tamayo, en que se señala que de mil novecientos sesenta y uno, a mil novecientos setenta y tres, el sueldo base de la funcionaria pública era de \$9,900.00 (nueve mil novecientos pesos 00/100 –moneda de esas anualidades-) Si se tiene en cuenta que la señora Ministra ingresó en fecha quince de mayo de mil novecientos sesenta y uno, éste dato constituye un indicador idóneo del sueldo que percibía al inicio del cargo.

Por otra parte, en el expediente personal administrativo de la señora Ministra Livier Ayala Manzo, obra a fojas número cincuenta y siete, el Aviso de Licencia de octubre de mil novecientos setenta y seis, en que se señala un sueldo base de \$12,170.00 (doce mil ciento setenta pesos 00/100 -moneda de esa anualidad-); documento que ha sido calificado por este órgano colegiado como público. Si se tiene en cuenta que de acuerdo con esas constancias, la fecha de nombramiento como Ministra Supernumeraria fue en quince de junio de mil novecientos setenta y cinco, y su deceso sucedió el veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y seis, el monto que se señala constituye un indicador importante para aportar en esta solicitud de información.

A fojas número veinte del expediente personal administrativo de la señora Ministra Gloria León Orantes, obra el “Reporte Oficial de Servicios Prestados por este Organismo”, firmado en fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por la Directora de Recursos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, documento cuyo contenido ha sido considera público por este Comité de Acceso a la Información. En dicha constancia, obran los datos de los sueldos percibidos en este Alto Tribunal por la Ministra Gloria León Orantes, en fechas de su ingreso y baja por fallecimiento; a saber, en catorce de octubre de mil novecientos setenta y seis, en que ingresó, percibía un sueldo base de \$15,464.00 (quince mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda de esa anualidad) y un sueldo total de \$31,176.80 (treinta y un mil ciento setenta y seis pesos 80/100 moneda

**SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN 9/2007 RELACIONADA CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

de esa anualidad); en veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, fecha de su baja por fallecimiento, percibía como sueldo base un monto de \$36,852.00 (treinta y seis mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda de esa anualidad) y un sueldo total de \$515,280.08 (quinientos quince mil doscientos ochenta pesos 08/100 moneda de esa anualidad)

Finalmente, en el expediente personal de la señora Ministra Martha Chávez Padrón no obra registro del sueldo que percibía al momento de la toma de su cargo; sin embargo, en la foja número ocho existe constancia de fecha nueve de abril de mil novecientos noventa y uno, firmada por la entonces Directora General de Recursos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dirigida al Banco Internacional, S.N.C., en que señala que en la fecha del documento la señora Ministra Martha Chávez Padrón percibía el sueldo mensual compactado de \$7'210,887.00 (siete millones doscientos diez mil ochocientos ochenta y siete pesos 00/100 m.n.), y total de \$23'455,925.00 (veintitrés millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos veinticinco pesos 00/100 m.n.). Esta constancia es la más acercada a la fecha de su ingreso, que fue en veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y cinco, por lo que en este caso existe una imposibilidad material de desprender de tales constancias la información exacta pendiente de localizar.

Con la información anteriormente descrita, que se desprende de las constancias públicas de los expedientes de las señoras Ministras en mención, así como con la que proporciona el Secretario General de la Presidencia, se completa el cuadro que a continuación muestra el estado de atención a la solicitud formulada por Argelia del C. Montes V., en relación con los montos de salarios mensuales de las señoras Ministras en el momento del inicio de su cargo y/o de retiro o muerte:

MINISTRA	Salario mensual al inicio del cargo	Salario mensual al momento del retiro
María Cristina Salmorán de Tamayo	Sueldo base \$9,900.00 (Hoja de servicios expediente personal)	Informado por la Dirección General de Presupuesto, el 16 febrero de 2006. (\$429,831.00 quincenal neto al 15 de febrero de 1986)
Livier Ayala Manzo	Sueldo base \$12,170.00 (Aviso de Licencia, octubre de 1976, expediente personal)	Sueldo base \$12,170.00 (Aviso de Licencia, octubre de 1976, expediente personal)

**SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN 9/2007 RELACIONADA CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

MINISTRA	Salario mensual al inicio del cargo	Salario mensual al momento del retiro
Gloria León Orantes	Sueldo base \$15,464.00 Sueldo total \$31,176.80 14 octubre 1976 (Reporte oficial de servicios SCJN)	Sueldo base \$36,852.00 Sueldo total \$515,280.08 28 octubre 1984, baja por fallecimiento (Reporte oficial de servicios SCJN)
Fausta Moreno Flores	Informado por el Secretario General de la Presidencia el 27 de septiembre de 2007. \$474,000.00 (viejos pesos)	Informado por la Dirección General de Personal, el 14 de julio de 2006. (\$42,784.14, al 31 de diciembre de 1994)
Martha Chávez Padrón de Velázquez	Sueldo mensual compactado \$7'210,887.00 Total \$23'455,925.00 (Constancia 9 de abril de 1991, expediente personal)	Informado por la Dirección General de Personal, el 14 de julio de 2006. (\$42,784.14, al 31 de diciembre de 1994)
Victoria Adato Green	Informado por el Secretario General de la Presidencia el 27 de septiembre de 2007. \$1'453,306.00 (viejos pesos)	Informado por la Dirección General de Personal, el 14 de julio de 2006. (\$42,784.14, al 31 de diciembre de 1994)
Irma Cué Sarquis de Duarte	Informado por el Secretario General de la Presidencia el 27 de septiembre de 2007. \$2'500,000.00 (viejos pesos)	Informado por la Dirección General de Personal, el 14 de julio de 2006. (\$42,784.14, al 31 de diciembre de 1994)
Clementina Gil de Lester	Informado por el Secretario General de la Presidencia el 27 de septiembre de 2007. \$4'943,328.00 (viejos pesos)	Informado por la Dirección General de Personal, el 14 de julio de 2006. (\$42,784.14, al 31 de diciembre de 1994)

En estas condiciones, este Comité considera procedente tener por satisfecha la solicitud de información presentada por Argelia del C. Montes V., en lo que concierne a los montos de sueldo que mensualmente percibían las señoras Ministras relacionadas en el cuadro inmediato anterior, al momento y/o al inicio de su cargo. Ello, con excepción del dato consistente en el monto salarial que percibía la Ministra Martha Chávez Padrón de Velázquez, al momento del inicio de su cargo, el cual no se puede otorgar con exactitud, pues no obran constancias que así lo permitan en su expediente personal

administrativo, ni las áreas idóneas para el resguardo de tal información estuvieron en posibilidad material de otorgarla, ya que así lo informaron en su momento las Direcciones Generales de Personal, de la Tesorería, de Presupuesto y Contabilidad, la Secretaría Ejecutiva de la Contraloría y la Secretaría General de la Presidencia.

Por tanto, ante tal imposibilidad material y jurídica de otorgar este preciso dato, procede este Comité de Acceso a la Información a declarar la inexistencia del mismo, en virtud de las razones vertidas, sin que sea necesario ordenar mayores medidas para su búsqueda, pues éstas han sido agotadas con la exhaustividad. Esta declaración de inexistencia se formula en los términos previstos en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Finalmente, atendiendo al sentido de esta determinación, se hace saber a la solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro.

En consecuencia, este Comité resuelve:

PRIMERO. Con la inserción que se realice de la leyenda de reserva respectiva, se tiene por satisfecha parcialmente la solicitud de acceso a la información respecto de la versión pública de los expedientes laborales administrativos de las señoras Ministras María Cristina Salmorán de Tamayo y Livier Ayala Manzo, en términos de la consideración II de la presente resolución.

SEGUNDO. Se tiene por satisfecha la solicitud de acceso a la información consistente en los sueldos que mensualmente percibían al momento de su ingreso y/o retiro del cargo, las señoras Ministras relacionadas en el considerando III de la presente resolución.

TERCERO. Se declara la inexistencia de la información consistente en el sueldo que percibió al momento del ingreso a su cargo, la señora Ministra Martha Chávez Padrón de Velázquez, en términos del considerando III de la presente resolución.

**SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN 9/2007 RELACIONADA CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad proceda a su ejecución, y la haga del conocimiento de la solicitante, de la Secretaría General de la Presidencia, de las Direcciones Generales de Personal, y de Presupuesto y Contabilidad, y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su sesión extraordinaria del veintiuno de noviembre de dos mil siete, el Comité de Acceso a la Información, por unanimidad de tres votos, del Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidente, y de los Secretarios Ejecutivos Jurídico Administrativo, y de la Contraloría, quien hace suyo el proyecto. Firman: el Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidente y el Secretario Ejecutivo de la Contraloría, en su carácter de Ponente, con el Secretario del Comité que autoriza y da fe. Ausentes: el Secretario General de la Presidencia y el Secretario Ejecutivo de Servicios.

EL SECRETARIO EJECUTIVO
DE ASUNTOS JURÍDICOS,
LICENCIADO RAFAEL
COELLO CETINA, EN SU
CARÁCTER DE PRESIDENTE.

EL SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA CONTRALORÍA,
LICENCIADO LUIS GRIJALVA
TORRERO.

EL SECRETARIO DE ACTAS Y
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS,
LICENCIADO BENITO
ARISTÓFANES ÁVILA
ALARCÓN.